

22/8/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000599
(PAGINA WEB)

Señor(a)
JULIO CESAR GOMEZ SAMPER
INCODER-DISTRITO DE RIEGO DE SANTA LUCIA SUAN
CARRERA 60N° 75-107
SUAN-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0999 DEL 2015 EXPEDIENTE 1801-386
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN788627454CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| | |
|--|---|
| Acto Administrativo a notificar: | AUTO:00999 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015 |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la gerencia de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 |
| Plazo para interponer recursos | Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011 |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. |
| Sujeto a notificar: | *JULIO CESAR GOMEZ SAMPER INCODER-DISTRITO DE RIEGO DE SANTA LUCIA SUAN |

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 22 AGO. 2017 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata (subdirectora de Gestión Ambiental.)

146

4/3/17
BARRANQUILLA,

04 JUL. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000446

Señor(a)

JULIO CESAR GOMEZ SAMPER

INCODER - DISTRITO DE RIEGO DE SANTA LUCIA SUAN

CARRERA 60 # 75 - 107

SUAN - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:00000999 DE 2015

Número de Expediente: 1801 -386

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG102651700CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| | |
|--|--|
| Acto Administrativo a notificar: | AUTO:00000999 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015 |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Procede Recurso de Repocicion ante la Gerencia de Gestion ambiental. ART 76 de la LEY 1437 de 2011 |
| Plazo para interponer recursos | 10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011 |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso. |
| Sujeto a notificar: | JULIO CESAR GOMEZ SAMPER INCODER - DISTRITO DE RIEGO DE SANTA LUCIA SUAN |

Se adjunta copia íntegra del AUTO:00000999 Del 13 DE OCTUBRE 2015 No.3 folios.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS

Asesora de Direccion (C)

Elaboro: jairo pacheco

Reviso: evaristo arteta

Reviso: Liliana Zapata G. - Subdireccion De Gestion Ambiental

Japad

100

YF1026517000



Barranquilla, 16 OCT. 2015

GA

- - 0 0 5 5 3 5

SEÑOR
JULIO CESAR GÓMEZ SAMPER
INCODER - DISTRITO DE RIEGO DE SANTA LUCIA SUAN
CARRERA 60 NO. 75 - 107
BARRANQUILLA

Ref. Auto No. 00000999 de 2015.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1801-386
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000999 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) - DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE SANTA LUCIA - SUAN”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*”.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000999 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) - DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE SANTA LUCIA - SUAN”

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente No. 1801-386 perteneciente a AL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE SANTA LUCIA - SUAN, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental a la concesión de agua, correspondiente a la anualidad 2015, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello el DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE SANTA LUCIA - SUAN se entiende como usuario de menor impacto moderado, el cual se define como aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos y gaseosos es menor o igual al 15 % de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán del mínimo de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento.

Que de acuerdo a la Tabla N° 28 de la citada Resolución, incluyendo el incremento del IPC correspondiente al año 2015, es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

| Instrumentos de control | Servicio de Honorarios | Gastos de viaje. | Gastos de administración | Valor total por seguimiento. |
|-------------------------|------------------------|------------------|--------------------------|------------------------------|
| Concesión de agua | \$636.022 | \$221.909 | \$214.482 | \$1.072.413 |
| TOTAL | | | | \$1.072.413 |

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, identificado con Nit No.830.122.398-0, deberá cancelar la suma de UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ML (\$1.072.413M/L), por concepto de seguimiento ambiental a la Concesión de Aguas del Distrito de riego y drenaje de Santa Lucía – Suán, correspondiente al año 2015, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013 incluyendo el incremento del IPC correspondiente al año 2015, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000999 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) - DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE SANTA LUCIA - SUAN”

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

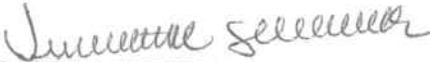
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

13 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

72
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.002917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Envío: RN788627454CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JULIO GOMEZ SAMPER-INCODER-DISTRITO DE RIEGO STA LUCIA
 Dirección: KR 60 75-107

Ciudad: SUAN
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 11/07/2017 14:31:59

Min. Transporte Lic. de carga 0002301 del 20/10/2016
 Min. TIC Res. Mensajería Express 000067 del 03/09/2016

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 7997329
 Fecha Pre-Admisión: 11/07/2017 14:31:59



RN788627454CO

8000
 076

Remite
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Teléfono:
 Depto: ATLANTICO
 Código Postal:
 Código Operativo: 8888000

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JULIO GOMEZ SAMPER-INCODER-DISTRITO DE RIEGO STA LUCIA
 Dirección: KR 60 75-107
 Tel:
 Ciudad: SUAN
 Código Postal:
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 8000076

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
 NO GASTO DIRECCION

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA FALLECIDO
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
 Distribuidor: J. Frodo
 C.C. 1213606788

Gestión de entrega:
 1ro 2do



88880008000076RN788627454CO

8888
 000
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE

Principal Bogotá D.C. Calentío Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 0002301 del 20 de mayo de 2016/Min. TIC, Res. Mensajería Express 000067 de 03 septiembre del 2016
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratarse con datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co